RESOLUCIÓN No. 030 **DEL** 18 MAR 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-AAC-027-2026".

EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DE CAFÉ, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No 028 del 11 marzo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-AAC-027-2026, que tiene por objeto **"CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ".**

Que de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de ofertas se fijó hasta el día 18 de marzo de 2026, hasta las 12:00 p.m.

Por lo anterior, dentro del término estipulado se presentaron las siguientes propuestas:

Evaluación de la documentación recibida

1 TREMENDA CREATIVA Y BTL
Oferta: ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ No 2
Valor: 134.199.660 COP

2 Störend SAS
Oferta: oferta Storend SAS logistica
Valor: 134.199.660 COP

Que es necesario designar el Comité que se encargará de hacer la evaluación de las propuestas presentadas dentro del referido proceso, en virtud de lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipuló:

> ***"Artículo 2.2.1.1.2.2.3.*** **Comité evaluador.** *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

RESOLUCIÓN No. 030 **DEL** 18 MAR 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-AAC-027-2026".

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°: INTÉGRESE el Comité para la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-AAC-027-2026**, que tiene por objeto: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ",** con los siguientes profesionales:

CAPACIDAD JURÍDICA CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, EXPERIENCIA Y PUNTAJES	
NOMBRE FUNCIONARIO	**RANGO DE PROPUESTAS A EVALUAR**
JUAN CAMILO RODRÍGUEZ ARIAS – Abogado Contratista JUAN JOSÉ GÓMEZ PÉREZ – Director Jurídico	1-2
CAPACIDAD FINANCIERA	
NOMBRE FUNCIONARIO	**RANGO DE PROPUESTAS A EVALUAR**
CESAR AUGUSTO FLOREZ OSORIO – Coordinador Administrativo y Financiero	1-2

Dada en Manizales a los 18 días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*
Revisó: *Juan José Gómez Pérez – Director Jurídico*